

# Boletín Oficial de Aragón

## SECCION BOA III. Otras Disposiciones y Acuerdos

**Rango:** Orden

**Fecha de disposición:** 5 de abril de 2002

**Fecha de Publicación:** 10/04/2002

**Número de boletín:** 42

**Organo emisor:** DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

**Título:** ORDEN de 5 de abril de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se abre un nuevo plazo para acogerse a las ayudas para la aplicación del programa de diversificación económica rural (PRODER).

### Texto

ORDEN de 5 de abril de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se abre un nuevo plazo para acogerse a las ayudas para la aplicación del programa de diversificación económica rural (PRODER).

Por Decreto 198/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de ayuda para la aplicación del programa de diversificación económica rural (en lo sucesivo PRODER), en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2000-2006. En la aludida disposición se señala que la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán los PRODER en cada territorio, se efectuará previa convocatoria pública, siendo la Comisión de Selección que se constituya respecto a la iniciativa comunitaria Leader Plus la que también actuará para la selección de los Grupos de Acción Local y de los programas correspondientes a los PRODER. Por otro lado el Decreto 198/2001, señala en el apartado 2 del artículo 4 que no cabe la gestión simultánea de un programa de la iniciativa Leader Plus con otro del PRODER, no siendo posible tampoco que un mismo territorio esté incluido en el ámbito de aplicación de dos programas.

Posteriormente se dicta por el Departamento de Agricultura la Orden de 25 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la convocatoria para la presentación de programas de diversificación económica rural (PRODER), contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón y de programas de la iniciativa LEADER PLUS para el período 2000-2006 en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 114, de 26 de septiembre), habilitando tal Orden un plazo común para la presentación de solicitudes de aprobación de programas y de los Grupos de Acción Local que han de gestionarlos tanto respecto a los PRODER como a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS. La convocatoria fija, entre otras cuestiones, la composición de la Comisión de Selección que ha de escoger entre los programas presentados respecto a los dos tipos de

actuaciones citadas, los criterios y el procedimiento de selección y recuerda lo que ya dice el Decreto 198/2001, respecto a la incompatibilidad de la gestión simultánea de ambos tipos de programas y de la imposibilidad de que un mismo territorio esté incluido en el ámbito de aplicación de ambas clases de actuaciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y previos los trámites pertinentes se ha procedido por la Comisión de Selección, tal como establece el apartado Duodécimo de la Orden de 25 de septiembre de 2001 del Departamento de Agricultura, en primer lugar a la determinación de los programas que han resultado seleccionados respecto a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS, lo que se ha hecho en virtud de Acuerdo adoptado en su reunión del día 26 de marzo de 2002.

Durante el proceso de selección de los Programas Leader Plus se han producido por parte de los Grupos de Acción Local diversas modificaciones programáticas y territoriales en relación con la iniciativa presentada en un principio, tales modificaciones efectuadas por los propios Grupos han permitido alcanzar un mayor grado de homogeneidad territorial, evitando los solapamientos geográficos entre Programas y Grupos. La señalada actuación de los Grupos ha permitido cumplir adecuadamente con la exigencia de homogeneidad territorial establecida en el apartado Segundo de la convocatoria.

En definitiva el proceso de selección de Grupos de Acción Local y de los Programas que estos han de gestionar respecto a la iniciativa LEADER PLUS ha quedado cerrado, habiéndose obtenido en todos los casos un marco territorial homogéneo desde el punto de vista físico, económico y social, tal y como exige para esa iniciativa el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria «Leader Plus» y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).

La selección de los Grupos de Acción Local y Programas a ejecutar sobre la iniciativa comunitaria LEADER PLUS, como se ha dicho, ha tenido incidencia territorial respecto a los Grupos y los Programas, lo que deriva en que el territorio no seleccionado pero que todavía podría resultar beneficiario de la ejecución de un Programa en el marco de los PRODER, no es el mismo que existía tras la presentación de solicitudes, habiéndose producido en ellos la desaparición o incorporación de municipios. La variación territorial implica que el Grupo de Acción Local y quienes lo componen no sean los mismos, tampoco lo sean los Programas que éstos habían presentado, sucediendo lo mismo con su territorio. En definitiva para proceder a una adecuada selección de los PRODER ya no puede tenerse como referencia los Programas presentados al amparo de la Orden del Departamento de Agricultura de 25 de septiembre de 2001.

Siendo el territorio la referencia para la selección y ejecución de

los programas y también para la constitución del Grupo (integrado por instituciones públicas y privadas con implantación efectiva en el territorio de actuación), tal y como señalan entre otros los artículos 4 y 7 del Decreto 198/2001, y teniendo presente que los territorios de los Programas ya no pueden ser los mismos que cuando se presentaron, resulta obligado abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los PRODER, lo que ha de permitir que sean presentados programas acordes a la situación territorial existente tras la selección de los programas LEADER PLUS.

Igualmente debe destacarse que los criterios de selección en los que se funda la determinación de los Programas que finalmente resultan escogidos (territorio, grupo y programa) no pueden separarse del territorio de actuación en cada caso, sino más bien al contrario el territorio es referencia obligada e inseparable respecto a la valoración de los méritos correspondientes a cada apartado. Por tanto no resultaría viable, ni congruente que se hubieran mantenido como referencia los Programas y Grupos de Acción Local, cuando ya resulta imposible que éstos coincidan con los territorios que se tuvieron por base en su elaboración y constitución respectivamente, lo que invalidaría todo diagnóstico, descripción y valoración. Por tanto para una correcta y realista aplicación de los criterios de selección resulta necesario que se proceda a la apertura de un nuevo plazo de presentación de programas PRODER.

Por los motivos expuestos se declaró por la Comisión de Selección antes citada, desierta la selección de Programas correspondientes a los PRODER, proponiendo a su vez al Consejero de Agricultura que se abriera nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a tales Programas, propuesta que se asume y se hace efectiva con la aprobación de esta Orden.

De este modo la aprobación de esta Orden va a hacer posible que el proceso de selección de los PRODER se efectúe en régimen de concurrencia competitiva tal como exige la Orden del Departamento de Agricultura de 25 de septiembre de 2001 y que los Grupos que se constituyan y los Programas que estos presenten se ajusten a la realidad del territorio disponible tras la selección de los Programas LEADER PLUS.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Selección de los Programas de Diversificación Económica Rural (PRODER) y programas de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS.

Resuelvo:

Primero.-Plazo presentación solicitudes.

Se abre un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» para que los Grupos de Acción Local presenten las solicitudes para acogerse a programas de diversificación económica rural (PRODER), en el formato y con la documentación que establece la

Orden de 25 de septiembre de 2001, del Departamento de Agricultura (BOA nº 114, de 26 de septiembre).

Segundo.-Proceso de selección.

El proceso de selección de los Programas de diversificación económica rural (PRODER) se efectuará de acuerdo con la Orden de 25 de septiembre de 2001, del Departamento de Agricultura.

Tercero.-Ratificación de Grupos y Programas

En aquellos casos en los que, habiéndose presentado solicitud al amparo de la Orden de 25 de septiembre de 2001, el ámbito territorial de implantación de los Grupos de Acción Local y el de ejecución de los Programas no se haya visto afectado, únicamente será necesario que aquéllos presenten en el plazo señalado en el apartado Primero, un escrito dirigido al Director General de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura en el que se ratifiquen respecto al contenido del Programa y a la constitución del Grupo presentados tras la publicación de aquella.

Zaragoza, 5 de abril de 2002.

El Consejero de Agricultura, GONZALO ARGUILE LAGUARTA

© *Marzo 1997* - Bases de datos producidas por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón